



VISTOS:

El expediente N° 202605512, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **ALLISON BRISET MASCO LAYME**, NOTA INFORMATIVA N° 19-2026-JCSSFT-DIRIS-LIMA-CENTRO, emitido por la jefatura del Centro de Salud "Santa Fe de Totorita" y el INFORME N° 122-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 14 de enero del 2026, la servidora pública **ALLISON BRISET MASCO LAYME**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Santa Fe de Totorita"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de cuarenta y dos (42) días, el cual comprende a partir del 01 de febrero del 2026 al 14 de marzo del 2026;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 19-2026-JCSSFT-DIRIS-LIMA-CENTRO, de fecha 19 de enero del 2026, el medico jefe del Centro de Salud "Santa Fe de Totorita", remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 122-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 22 de enero del 2026, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **ALLISON BRISET MASCO LAYME**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Santa Fe de Totorita", por el plazo de cuarenta y dos (42) días, a partir del 01 de febrero del 2026 al 14 de marzo del 2026;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración transitoria, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;



CLAVE: mA53qthVb

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1284-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, a partir del 01 de febrero del 2026 al 14 de marzo del 2026, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **ALLISON BRISET MASCO LAYME**, de cargo Enfermera, personal CAS del Centro de Salud "Santa Fe de Totorita" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de cuarenta y dos (42) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **ALLISON BRISET MASCO LAYME** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MCVC/LMGD/hho

Distribución:

- () UFGE
- () UFGC
- () Control de Asistencia
- () Selección
- () Registros y Legajos
- () C.S Santa Fe de Totorita
- () Interesada



CLAVE: mA53qthVb

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento